

76001400302820230079000
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 27 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1961

Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230079000

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda propuesta por el señor **ARNOBIS TIQUE CULMA.**, en contra De **FREDDY TORRES SALAZAR** de su revisión se observa lo siguiente.

1.-Deberá la parte demandante indicar en dónde se encuentra el documento objeto de ejecución, (contrato de arrendamiento) y en caso concreto deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que el título se encuentra en su poder, está fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

2.-No se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del art. 6 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a que no se envió el escrito de demanda por correo electrónico o físico al demandado señor **FREDDY TORRES SALAZAR.**

3.- El escrito de subsanación deberá ser remitido en formato PDF al correo institucional del despacho: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá provenir del correo electrónico anunciado por la parte actora como canal de comunicación.

76001400302820230079000
C.S.G.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria